

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023 PARA REGULARIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

El Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación, con fundamento en el Artículo 3, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, último párrafo, 15, 16, 30, 31, 34, 84, 101, 115, Fracción VII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley General de Educación; 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley General de Educación Superior; Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, Fracción V y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, segundo párrafo, 6, 18, 35, 54, 55, 56, 60 A, 60 B, 60 C y 60 D de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; y demás relativos:

CONVOCA

A las personas físicas y morales titulares de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios interesadas en realizar trámites de modificación a su reconocimiento con relación a **CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO y CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Y/O SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL**, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, para los Niveles Medio Superior (Bachillerato y Profesional Técnico) y Superior (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado) en sus modalidades ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA; **excepto aquellos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para la Formación de Recursos humanos en áreas de salud por ser una atribución exclusiva de la Autoridad Educativa Federal, de conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General de Educación**, de acuerdo a las siguientes:

BASES

DE LOS REQUISITOS.

PRIMERA. Contar con un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de Educación Media Superior o Superior y tener la necesidad de Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DE LA VIGENCIA.

SEGUNDA. La Vigencia de la presente Convocatoria será del 9 al 27 de enero de 2023; siendo la recepción de solicitudes del 16 al 27 de enero de 2023, **previo pre-registro** (BASE TERCERA); fuera de este período no se recibirán solicitudes de Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior y Superior.

DEL REGISTRO.

TERCERA. Los interesados deberán **pre-registrar** su solicitud de manera virtual en la página <https://educacion.nayarit.gob.mx/?p=3518>, del 9 al 13 de enero de 2023. Al término de su pre-registro recibirán vía web un correo de confirmación y posterior a ello, una ficha con la cita presencial indicando el día, hora y lugar para presentar la documentación solicitada en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

CUARTA. La documentación original tendrá que presentarse a través de la Ventanilla Única, para los siguientes trámites:

1. **Cambio de Titular.**
2. **Cambio de Domicilio.**
3. **Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial.**

La Ventanilla Única estará ubicada en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior e Investigación

Científica y Tecnológica, de la Secretaría de Educación, sito en Av. Del Valle número 85 esquina con Florencia, fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

DE LA DOCUMENTACIÓN.

QUINTA. La documentación con los requisitos específicos para cada solicitud se podrá consultar en la página de internet <https://educacion.nayarit.gob.mx/?p=3518>.

Media Superior

- a. Anexo 1. Cambio de Titular Educación Media Superior.
- b. Anexo 2. Cambio de Domicilio Educación Media Superior.
- c. Anexo 3. Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial para Educación Media Superior.

Superior

- a. Anexo 1. Cambio de Titular Educación Superior.
- b. Anexo 2. Cambio de Domicilio Educación Superior.
- c. Anexo 3. Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial para Educación Superior.
- d. Formato 1. Solicitud por Cambio de Titular
- e. Formato 2. Solicitud por Cambio de Domicilio
- f. Formato 3. Instalaciones e Instalaciones Especiales.

DEL PROCESO.

SEXTA. El proceso de solicitudes de Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior y Superior, se realizará de la manera siguiente:

1. La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos deberán de reunir los requisitos establecidos en el anexo que corresponda.
2. El interesado realizará un pre-registro virtual y obtendrá una ficha de recepción de solicitud del trámite solicitado, previsto en la base TERCERA de la presente Convocatoria.
3. La solicitud, los documentos y anexos correspondientes deberán ser presentados físicamente y en formato digital PDF en dos memorias USB, a través de la Ventanilla Única, ratificando el particular el correo electrónico señalado en el pre-registro por medio del cual se notificará al particular.
4. Las citas para la revisión y entrega de los expedientes se realizarán del 16 al 27 de enero de 2023, en horarios de 09:00 a 13:00 horas.
5. La solicitud sólo podrá ser presentada por el propietario de la Institución Educativa, por el representante legal de la persona jurídica, que cuente con facultades administrativas o bien por el apoderado, que cuente con el testimonio extendido ante Notario Público, que lo faculte para realizar este trámite.
6. La Ventanilla Única recibirá la solicitud de trámite por parte del particular y procederá a revisar la documentación contra su lista de chequeo. Si cumple con la documentación requerida, emitirá ficha de recepción de documentos, en caso negativo se devuelve la documentación al particular.
7. La Dirección de Educación Media Superior y Superior recibirá de la Ventanilla Única la documentación y revisará en un plazo no mayor a 20 días hábiles la documentación.
8. Si cumple con la revisión, la Dirección de Educación Media Superior y Superior emitirá oficio de admisión de trámite y notificará a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al solicitante a través de vía Web (correo electrónico) registrado en su solicitud.
9. En caso de no cumplir, la Dirección de Educación Media Superior y Superior notificará las observaciones a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al solicitante, a través de vía Web (correo electrónico) registrado en su solicitud, para que la subsane en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
Nota: Si no corrige las observaciones en el plazo señalado, se desechará por incompleta, remitiéndose a la Dirección Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente.
10. El Departamento de Educación Media Superior o Superior según corresponda la solicitud, recibirá y realizará una evaluación técnico académico en un período no mayor a 30 días hábiles.
11. La Dirección de Educación Media Superior y Superior, en apoyo con el Departamento de Educación Media Superior o Superior según corresponda la solicitud, programará y realizará la visita de inspección a las instalaciones del solicitante dentro del mismo período señalado en la base anterior.
12. La Dirección de Educación Media Superior y Superior, en caso de detectar alguna inconsistencia o incongruencia la notificará a Ventanilla Única, quien a su vez notificará al particular en el correo electrónico registrado en su solicitud, para que la subsane en un plazo no mayor a 5 días hábiles (de no subsanar, se desechará su proyecto por incumplimiento de requisitos).
13. Una vez realizada la evaluación correspondiente, por parte del Departamento de Nivel Superior o Superior, según corresponda, este remitirá por medio de Oficio el Dictamen Técnico Académico correspondiente a la Dirección de Educación Media Superior y Superior.
14. Con base a lo anterior, la Dirección de Educación Media Superior y Superior, de conformidad con el Artículo 47, Fracciones VIII y XXVIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, turna la autorización al Departamento de Media Superior o Superior, según corresponda, para emitir el Dictamen autorizado, por Consejo Estatal para la Planeación de Educación Superior en Nayarit (COEPES-NAYARIT) y/o Consejo Estatal de Planeación de la Educación Media Superior de Nayarit (CEPEMS-NAYARIT) según sea el caso, Dictamen Académico y Expediente que turnarán a la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, sea favorable o no.
15. La Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, a través de la Ventanilla Única, turnará a la Dirección Jurídica los Dictámenes Técnico Académico y Expediente Digital, indicados en esta Convocatoria, para la elaboración del Proyecto de Resolución de Opinión Jurídica, para que se otorgue o niegue el Cambio de Titular, Cambio de Domicilio o Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su su Publicación en el Periódico Oficial al particular.
16. La Dirección Jurídica recibirá de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; el Dictamen Técnico Académico, Favorable o Negativo, así como el Expediente Digital completo para su validación jurídica.
17. La Dirección Jurídica elaborará la Resolución de Opinión Jurídica correspondiente, debidamente Fundada y Motivada.
18. La Dirección Jurídica turnará a la persona Titular de la Secretaría de Educación el Expediente para firma de la Resolución respectiva.
19. En caso de que la solicitud no sea favorable, la Dirección Jurídica remitirá a Ventanilla Única, la Resolución respectiva y esta a su vez notificará al

particular, por vía Web (correo electrónico) señalado en las solicitudes.

20. En caso de que la solicitud sea favorable, la persona Titular de la Secretaría, requerirá al particular del pago de derechos correspondientes a la publicación del Periódico Oficial.
21. El particular remitirá a la persona Titular de la Secretaría de Educación y a Ventanilla Única, en un período no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique, el comprobante de pago de derechos para la publicación del Periódico Oficial del Gobierno, de no presentar el pago señalado en el plazo establecido, quedará sin efectos la Resolución.
22. La Titular de la Secretaría de Educación turnará al Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de Oficio anexando el Acuerdo a publicar y su respectivo recibo de pago.
23. El particular contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de su publicación, para solicitar la Clave de Centro de Trabajo y/o Clave de Carrera ante el Nivel Educativo correspondiente, agotado este plazo sin que se lleve a cabo lo señalado, quedará sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por medio de un Acuerdo Administrativo.
24. El particular contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la asignación de Clave de Centro de Trabajo y/o Clave de Carrera, para llevar a cabo el registro como Institución y/o adición de Carrera ante la Dirección Estatal de Profesiones y Actividades Técnicas de Nayarit, agotado este plazo queda sin efecto toda solicitud o trámite al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las solicitudes en las Carreras en el área de la Educación (Formación Docente para Media Superior y Superior) quedarán condicionadas la obtención de la validación del Departamento de Educación Normal y Formación Docente, y a su vez de la consulta que se realice a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) para su autorización.

SEGUNDO. En el caso que no se otorgue el Cambio de Titular, Cambio de Domicilio Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Autoridad Educativa quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial.

TERCERO. La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el Proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de Cambio de Titular, Cambio de Domicilio y Corrección de Errores en el Acuerdo y/o su Publicación en el Periódico Oficial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO. La Ventanilla Única será el único medio por el cual se brinde información sobre el trámite solicitado.

QUINTO. La Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, a través de la Ventanilla Única, será el conducto que dará información a los particulares de la etapa en que se encuentra su solicitud vía Web (correo electrónico) señalado en la solicitud.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios autorizado dejará sin efectos los anteriores, en el sentido de que no deberá generar nuevas inscripciones ante la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria serán atendidos por esta Autoridad Educativa.

**Tepic, Nayarit a 9 de diciembre de
2022.**



**MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE
TITULAR DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN**